



Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017 y sus anexos 1-A, 16 y 20

El pasado 29 de junio el SAT publicó en su Portal la Resolución de referencia; a continuación mencionaremos los principales cambios con respecto a la publicada en dicho Portal el 25 de mayo de 2017.

Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

Esta regla se reforma casi en su totalidad para establecer que con el propósito de que el contribuyente cuente con un buzón tributario por medio del cual reciba notificaciones por medios electrónicos y

pueda realizar las promociones y trámites necesarios, así como consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el SAT, el contribuyente habilitará el buzón tributario y el registro de los medios de contacto, de acuerdo al procedimiento descrito en la ficha de trámite 245/CFF "Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto", contenida en el Anexo 1-A.

Los mecanismos de comunicación como medios de contacto disponibles son:

- El correo electrónico.
- Número de teléfono móvil para envío de mensajes cortos de texto.

Si no elijen alguno de los mecanismos de comunicación antes señalados y no sea posible llevar a cabo la notificación a través de buzón tributario, se actualizará el supuesto de oposición a la diligencia de notificación en términos del CFF (notificación por estrados).

Esta regla y la ficha de trámite 245/CFF entraron en vigor el pasado 29 de junio.

Medio de comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con e.firma del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del buzón tributario

Se reforma esta regla para incluir como medio de comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con e.firma del funcionario competente a aquellos que consten en documentos firmados con sello digital.

Al utilizar cualquiera de los dos procedimientos mencionados en la regla (opción 1. Documentos que cuenten con código de respuesta rápida; opción 2. Ingresar al Portal del SAT en los menús verificación de información y autenticidad) para efectos de verificar la integridad y autoría de documentos impresos o digitales firmados electrónicamente, se mostrará en pantalla la siguiente información:

- Clave en el RFC del contribuyente, nombre, denominación o razón social de la persona a la que va dirigido el documento.
- Documento original con e. firma o sello digital del autor.

La presente regla entró en vigor el pasado 29 de junio.

Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral

Se reforma esta regla para diferir las obligaciones que permiten deducir y acreditar las actividades de subcontratación laboral de los meses de enero a noviembre de 2017 a partir de diciembre del mismo año utilizando el aplicativo informático que dará a conocer el SAT. Esta reforma entró en vigor el pasado 29 de junio.

Inversión de recursos en el país tratándose de sociedades que pertenecen al mismo grupo empresarial

Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional, vinculadas por tenencia accionaria que detente la sociedad matriz en sociedades filiales o subsidiarias, podrán invertir los recursos retornados al país a través de una persona moral distinta a la que retornó los citados recursos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que la persona moral que retorne los recursos sea la misma que los llevó al extranjero.
- II. Que las inversiones se realicen en adquisición de bienes de activo fijo, terrenos y construcciones; en investigación y desarrollo; para el pago de pasivos que hayan contraído con partes independientes, pago de contribuciones y aprovechamientos, así como pago de sueldos y salarios; y en la realización de inversiones en México a través de instituciones de crédito o en casas de bolsa, por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su adquisición.
- III. Que la persona moral que invierta los recursos sea residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional y se trate de cualquiera de las sociedades mencionadas en el primer párrafo de esta regla.
- IV. Que presenten el aviso de “Destino de ingresos retornados al país” a través del buzón tributario que se ubica en el Portal del SAT, en el que informarán el monto total retornado y las inversiones realizadas en el país con esos recursos en el ejercicio de 2017, informando la clave en el RFC de la persona moral que realizará la inversión de los recursos, que pertenece a la misma agrupación de empresas en su carácter de sociedad controlante de la que retornó los recursos, o bien, como filial o subsidiaria de aquella, el cual deberá presentarse a

más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Fecha del retorno de los recursos, como base para el cálculo del impuesto

Para determinar el monto de los recursos que se retornen al país, podrá aplicarse el tipo de cambio de la fecha en que se retornen los recursos.

Inversiones en títulos bancarios estructurados

Los contribuyentes podrán realizar inversiones en el país, a través de títulos bancarios estructurados, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que la inversión se realice a través de instituciones de crédito o casas de bolsa que lleven a cabo la colocación de títulos bancarios estructurados, emitidos por una institución de crédito nacional, en términos de la Circular 3/2012 del Banco de México.
- II. Que en ningún caso, al vencimiento de la operación se liquide una cantidad menor al equivalente en moneda nacional del principal invertido por el contribuyente.
- III. Que el rendimiento del título bancario estructurado se determine en función de los subyacentes a que hace referencia el artículo 33 de la Circular 3/2012 del Banco de México.
- IV. Los títulos bancarios estructurados no podrán amortizarse ni cancelarse antes de dos años. Tampoco podrá recuperarse parcial o totalmente el capital invertido antes de dicho plazo conforme al Decreto.
- V. Durante el plazo que dure la inversión, no se podrán modificar los términos de los títulos bancarios estructurados a que se refiere la presente regla.

Las tres reglas anteriores correspondientes al “Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México”, entraron en vigor el pasado 29 de junio.

Contacto:

Luis Liñero

llinero@deloittemx.com

Tel: +52 55 5080 6000

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Deloitte Themis

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:

www.deloittethemis.com

*** No disponible para Windows 8**

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso
1077500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100
Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916
Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Río Lerma 232, piso 9
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075
Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB,
Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5
Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300
Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.